

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / Nº 14 / 1996



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1996

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL N° 14
1 9 9 6

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de Las Condes, Universidad La República, Universidad del Mar, Universidad Diego Portales y Universidad Internacional SEK.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,
Errázuriz 2120 - Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA

JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social se complace en presentar el N° 14 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Esta obra se edita ininterrumpidamente desde 1983 y el presente número corresponde al año 1996.

Como es habitual, el volumen se inicia con la sección "Estudios", en la que se incluyen trabajos de distintos autores acerca de temas de interés en el campo de la filosofía jurídica y social.

Sigue a continuación la sección "Debates", en la que se reproducen los textos de dos discusiones públicas que tuvieron lugar en la prensa nacional durante 1996, una sobre el liberalismo y otra sobre las relaciones entre ética y legislación. Concluye esta sección con un trabajo crítico de Manuel Manson, titulado Democracia, moral y verdad.

En la sección "Documentos" se publican Las tareas de la filosofía, texto de N. Bobbio, N. Abbagnano y A. Banfi; La idea de la pureza de las ciencias sociales, de Alf Ross; Positivismo jurídico y doctrina del derecho natural, de Hans Kelsen; y La concepción de Libertad-poder de Friedrich Von Hayek, del filósofo chileno Jorge Millas.

Por su parte, en la sección llamada "Aniversarios", se reproducen contribuciones de Manuel Manson acerca del cuarto centenario del nacimiento de Descartes, del cincuentenario de la publicación de la obra de García Maynez La axiomática jurídica y el derecho de libertad, y de los 350 años del nacimiento de Leibniz y de los 100 años de la publicación de la obra Prolegómenos a la lógica pura.

- KOHLBERG, Lawrence: *The Philosophy of Moral Development*. Harper and Row, San Francisco, 1981.
- KOHLBERG, Lawrence: *The Philosophy of Moral Development*. Harper and Row, San Francisco, 1984.
- MAC CARTHY, Thomas: *La Teoría Crítica en Jürgen Habermas*. Tecnos, Madrid, 1992.
- SALVAT, Pablo: *Karl Otto Apel o la pretensión de fundamentar la ética en tiempos de desencanto*. Notas sobre la ética del discurso. *Persona y Sociedad*, Vol. VIII N° 1 y 2, 1994, pp. 211-244.
- SEARLE, John: *Actos de habla*. Cátedra, Madrid, 1990.
- SKARICA, Mirko: *Teoría semántica de J. L. Austin*. En *Filosofía analítica*. V. 1. Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 1973.
- TAYLOR, Charles: *La ética de la autenticidad*. Paidós, Barcelona, 1994.
- TRUYOL y SERRA, Antonio: *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*. Alianza Universidad, Madrid, 1988.
- VALCARCEL, Amelia: *Hegel y la ética*. Anthropos, Barcelona, 1988.
- WELLMER, Albrecht: *Ética y diálogo*. Anthropos, Barcelona, 1994.
- ZAN, J. D.: CORTINA, Adela: APEL, Karl Otto y otros: *Ética comunicativa y democracia*. Crítica, Barcelona, 1989.

DERECHOS HUMANOS Y PROCESOS DE GLOBALIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA

FELIPE GONZALEZ *

Introducción

En esta presentación se intentarán perfilar ciertas bases acerca del impacto de los derechos humanos en la cultura latinoamericana y en los procesos de globalización en curso. Para ello, se realizará una evaluación de los principales problemas recientes y actuales de los derechos humanos en la región, procurando discernir cuáles son las principales tendencias. A partir de allí, se aportarán elementos de juicio acerca de si se puede hablar de una genuina inserción de los derechos humanos en la cultura latinoamericana y en los así llamados "procesos de globalización" en la región.

Reseña del contexto reciente y actual

En la última década el tipo de violaciones a los derechos humanos ha variado de manera importante en América Latina, ya que de un panorama caracterizado por regímenes militares cuya violación de los derechos humanos formaba parte de un plan sistemáti-

* Profesor de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de Fundamentos Filosóficos del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, en Santiago de Chile; Director del Departamento de Investigación de dicha Facultad. Representante para América Latina, International Human Rights Law Group. El trabajo que se publica es una versión corregida de una presentación efectuada en un curso del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

co y deliberado, en que las violaciones eran masivas y afectaban derechos elementales, a través de las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada de personas, se pasó a una situación diferente.

En la actualidad la gran mayoría de los gobiernos de América Latina han sido elegidos en las urnas, están dirigidos por civiles y no realizan persecución política de los opositores. No obstante, continúan produciéndose violaciones graves, muchas de ellas derivadas de las debilidades estructurales de algunas instituciones, como la policía y la judicatura, por mencionar dos ejemplos. También son extendidas las violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), lo que se traduce en arraigadas prácticas discriminatorias y en la marginación de grupos de la sociedad.

En los últimos años se ha producido también un declinar de los conflictos armados internos. No obstante, la situación producida en 1994 en Chiapas, en el sur de México, dio una señal de alerta acerca de la precariedad de algunas situaciones aparentemente estables de paz.

La falta de una tradición y cultura democráticas y la carencia de arraigo de un Estado de Derecho son rasgos negativos que afectan la vigencia de los derechos humanos en la región. En algunos países de la región la mantención de una fuerte presencia del estamento militar impide un control pleno de las autoridades civiles, facilitando la comisión de atentados contra los derechos humanos. En varios países de la región, la falta de políticas claras para enfrentar las violaciones graves y masivas cometidas en el pasado por regímenes militares dificultan la consolidación de un Estado de Derecho.

También es importante evaluar la evolución ocurrida a nivel del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el papel desempeñado por las organizaciones no-gubernamentales.

A continuación se desarrollarán estos rasgos con mayor detenimiento.

Derechos Civiles y Políticos

A pesar de que actualmente la gran mayoría de los países latinoamericanos tiene regularmente elecciones y un sistema pluripartidista, apreciada la situación de manera general puede sostenerse

que la situación está lejos de la consolidación de un Estado de Derecho en la región. La ausencia de mecanismos eficaces para asegurar los derechos de las personas y la falta de transparencia de las instituciones estatales, así como la carencia de mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de funcionarios estatales por infracciones a la ley son dos fuentes importantes de violaciones a los derechos civiles y políticos.

La carencia de mecanismos suficientes para hacer eficaces los derechos de las personas está estrechamente conectada con la falta de efectiva vigencia de las normas e instituciones propias de un debido proceso. Esta situación se presenta a pesar de que la gran mayoría de los estados de la región han ratificado los instrumentos internacionales de derechos humanos más relevantes, que incluyen las garantías de un debido proceso y de que, por añadidura, en muchos casos tales garantías hoy forman parte de las Constituciones Políticas de esos estados.

A este respecto, resalta la debilidad del Poder Judicial en la mayoría de los estados cuando se lo compara con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. A menudo, el Poder Judicial no es realmente independiente de los otros Poderes del estado y de allí que rara vez sus decisiones desafíen efectivamente las decisiones adoptadas por esos otros poderes (por ejemplo, usando la calificación de inconstitucionalidad u otras vías). Tampoco son frecuentes las investigaciones acabadas sobre casos de corrupción de funcionarios públicos. En suma, el Poder Judicial no se asume a sí mismo como un verdadero Poder dentro del estado.

A ello debe sumarse otro factor muy importante, a saber, la falta de un adecuado acceso a la justicia por parte de la población. El acceso a la justicia es un elemento clave para la consolidación de la democracia y el estado de Derecho, ya que en la medida en que amplios sectores queden marginados del uso de los mecanismos judiciales sus derechos sólo quedarán en el papel y la democracia y el estado de Derecho carecerán de valor para tales sectores. Esta falta de acceso a la justicia es especialmente grave cuando se halla envuelto el ejercicio de derechos constitucionales y en casos penales. El caso más urgente es probablemente el del derecho a la de-

fensa, derecho que tiene una importancia crucial desde el punto de vista internacional, toda vez que su vulneración no sólo constituye una infracción de normas básicas de Derecho Internacional, sino que vuelve ineficaz en muchos casos el agotamiento de los recursos internos. Como se sabe, de acuerdo al Derecho Internacional, cuando los recursos judiciales internos son ineficaces, desaparece la exigencia de agotarlos antes de presentar un caso ante un órgano internacional de derechos humanos. A este respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que "si, por razones de indigencia (...), un reclamante [ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos] se ha visto impedido de utilizar los recursos internos necesarios para proteger un derecho garantizado por la Convención, no puede exigírsele su agotamiento". (Corte I.D.H., Excepciones al agotamiento de los recursos internos (art. 46.1, 46.2a y 46.2b Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990. Serie A N° 11).

Estos problemas tienen incidencia en derechos tan elementales como el derecho a la integridad física y psíquica, según queda demostrado por las graves condiciones de detención y prisión en América Latina, de las que ha dejado constancia la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en varios informes recientes. También en esta materia muchos países latinoamericanos han ratificado en los últimos años instrumentos internacionales que incluyen importantes garantías y mecanismos de protección, regulan de manera estricta las restricciones a la libertad personal e incluyen el establecimiento de causales estrictas de detención, la exigencia de plazos breves de detención, y la publicidad de ésta a través de diversas fórmulas como los registros de detenidos y otras medidas y garantías. Sin embargo, de entre las violaciones más graves a los derechos humanos, la tortura es posiblemente la de más común ocurrencia en los países latinoamericanos, aunque como ahora afecta en menor medida a presos políticos llama menos la atención. Asimismo, las detenciones arbitrarias y prolongadas son muy frecuentes. En relación con las prisiones, además de sus precarias condiciones ambientales, ellas generalmente se encuentran a cargo de personas con poca o ninguna preparación especializada y no es común que las condiciones de prisión sean supervisadas por jueces.

El otro factor crucial al que hacíamos mención es la falta de transparencia de las instituciones estatales y la carencia de mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de funcionarios estatales por infracciones a la ley. Estos elementos encuentran sus orígenes en tradiciones fuertemente autoritarias, que se vieron acentuadas con los regímenes militares que imperaron en la mayoría de los países de la región en décadas recientes. En algunos estados, la presencia del estamento militar en la sociedad es mayor que la que corresponde en un Estado de Derecho. En aquellos otros estados en que el rol militar ha regresado a sus dimensiones adecuadas para un sistema democrático, generalmente continúa habiendo problemas por la falta de suficiente control por parte de la sociedad civil respecto de las autoridades estatales.

Si bien es cierto que las prolongadas dictaduras que tuvieron lugar en muchos países tuvieron el efecto —no deseado por las autoridades de la época— de dar nuevos bríos a algunos segmentos de la sociedad civil que buscaban controlar las actividades del estado (tales como las organizaciones de derechos humanos y otras), no lo es menos que durante las transiciones a la democracia se ha asistido en algunos países a un paulatino debilitamiento de las organizaciones no-gubernamentales, especialmente en el campo de los derechos humanos. En algunos países, han reaparecido antiguas prácticas de desconfianza de las autoridades estatales hacia la sociedad civil.

Sin perjuicio de lo anterior, en algunos países se han establecido mecanismos constitucionales y legales para reforzar el control de las autoridades públicas. Sin embargo, con frecuencia estos mecanismos han sido sólo parcialmente eficaces, especialmente en la medida en que ellos dependen de recursos judiciales. Un área de especial atención al respecto es la protección de la libertad de expresión y opinión, de manera de fortalecer el derecho de los ciudadanos a criticar a las autoridades públicas, de garantizar el acceso a la información que maneja el gobierno y de evitar el uso de medios encubiertos de censura. Estas serían vías para construir sociedades más tolerantes y democráticas, en que las autoridades públicas sean responsables por sus acciones.

Prácticas discriminatorias y grupos marginados

La mayor sensibilidad respecto del tema de los derechos humanos ha elevado a la categoría de problemas de esa naturaleza a rasgos de las sociedades latinoamericanas cuya gravedad antes no era advertida de la misma manera. En este respecto, las prácticas discriminatorias, que afectan a los pobres, a las poblaciones indígenas, a la mujer y a algunas minorías son también elementos cuya importancia no puede perderse de vista.

Una serie de Estados latinoamericanos han ratificado tratados dedicados de manera específica a eliminar las prácticas discriminatorias, tales como la Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial o la Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Estos tratados contienen una serie de medidas que los Estados deben ir implementando en sus legislaciones internas. Sin embargo, es frecuente que tarden mucho en implementarlas o que, simplemente, no las lleven a cabo.

Estas prácticas discriminatorias conducen a la marginación de amplios sectores de las sociedades latinoamericanas. Esto tiene obvias consecuencias negativas en cuanto limita seriamente la participación de esos segmentos en la sociedad y les impide el ejercicio real de sus derechos, tanto económicos, sociales y culturales como civiles y políticos.

Una estrategia apropiada en esta materia consistiría en promover el carácter de exigible o justiciable del derecho a un trato igual. A menudo se invocan en Latinoamérica consideraciones de carácter cultural o de escasez de recursos para justificar la mantención de situaciones de abierta discriminación. A este respecto, debiera ponerse énfasis en que el principio de no-discriminación no sólo tiene aspectos que involucran derechos económicos, sociales y culturales, sino que, en su médula, se trata de un principio relativo a un derecho civil: el principio de igualdad ante la ley. Por esta vía se enfatizaría que el principio de no-discriminación no es de carácter progresivo, meramente declarativo o una aspiración, sino que, por lo menos en lo sustancial, es plenamente exigible.

Conflictos armados internos y situaciones de violencia

La presencia de conflictos armados internos y de situaciones de violencia extendida es una nota que, si bien decreciente, continúa afectando de manera fundamental la situación de los derechos humanos en algunos países de la región, tales como Colombia, Guatemala y Perú. Más recientemente, la rebelión producida en Chiapas, México, ha conducido a una situación de violencia extendida. En el momento más álgido de violencia en Centroamérica, a comienzos de los ochenta, las organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos comenzaron a hacer uso frecuente de las normas del Derecho Humanitario para evaluar las situaciones de conflicto armado interno en la región. Esto ha resultado en el resurgimiento de nuevos temas, tales como la aplicación simultánea de las normas de derechos humanos y de derecho humanitario.

Además, para las situaciones de violencia extendida se han desarrollado los parámetros sobre Estados de Excepción Constitucional, de manera de evitar los abusos basados en la invocación de dichos Estados. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos proporciona una serie de pautas para limitar las circunstancias en que los Estados de Excepción pueden ser declarados, así como establece restricciones en cuanto a las facultades que en su virtud se confieren, manteniendo mecanismos de control de las decisiones públicas aún bajo tales circunstancias. No obstante, el uso de los Estados de Excepción es recurrente en nuestra región, a menudo sin causas suficientes que justifiquen su declaración o la extensión de las facultades que a raíz de su dictación se derivan.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Entre 1959 y 1978, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue el único órgano especializado en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano. En ese lapso, una proporción muy grande de sus tareas estuvo dedicada al tratamiento de violaciones graves y masivas a los derechos humanos. Se trataba fundamentalmente de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. En 1978 se instaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que adopta decisiones en casos contenciosos y emite opi-

niones consultivas. Ambos órganos funcionan dentro del marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), de la cual son miembros la totalidad de los estados latinoamericanos, salvo el caso de Cuba, que fue suspendida de participar en 1962. El instrumento principal que utilizan ambos órganos para basar sus decisiones es la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Los cambios en los tipos de violaciones a los derechos humanos en América Latina descritos en apartados anteriores de esta presentación han modificado los problemas de los que conocen la Comisión y la Corte, las que han comenzado a decidir crecientemente casos que envuelven ciertos tipos de violaciones que antes no llegaban ante ellas. Por ejemplo, en sus Opiniones Consultivas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre asuntos tales como problemas de naturalización, la colegiación obligatoria de periodistas, la situación de los indigentes frente a la exigencia de agotar los recursos de la jurisdicción interna antes de llevar un caso ante un órgano internacional, etc.

Sin embargo, el cumplimiento de las decisiones de la Comisión y la Corte, si bien ha mejorado, es todavía parcial. Algunos gobiernos efectivamente han reformado normas jurídicas de su derecho interno a raíz de pronunciamientos de la Comisión o la Corte, como ocurrió, por ejemplo, con Guatemala después de la Opinión Consultiva OC-3/83, que declaró contraria a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos una norma interna por entender que ella extendía la pena de muerte a delitos para los cuales no se hallaba prevista anteriormente. Lo propio ocurrió con Nicaragua a propósito de la Opinión Consultiva que declaró que, de la interpretación de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, se desprendería que el habeas corpus no podía suspenderse ni aun en Estados de Excepción Constitucional. Otras importantes decisiones, en cambio, no han sido cumplidas. Así ocurrió con dos resoluciones de la Comisión sobre leyes de amnistía de crímenes graves contra los derechos humanos dictadas en Argentina y Uruguay. Se trataba de las leyes argentinas conocidas como de "Punto Final", "de Obediencia Debida" y un indulto presidencial y de la ley uruguaya "de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado".

Los órganos políticos de la OEA, en particular el Consejo Permanente y la Asamblea General, no han contribuido significativamente a dotar de eficacia a las resoluciones de la Comisión y Corte Interamericanas. Generalmente, la Asamblea General de la OEA aprueba de manera global los Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin adoptar medidas específicas para que el Estado correspondiente aplique las recomendaciones de la Comisión, que pueden ir desde el pago de indemnizaciones a la necesidad de adoptar reformas legales internas. Aún más, la Comisión es a menudo objeto de fuertes críticas —que en ocasiones llegan a la descalificación— en el Consejo Permanente y la Asamblea General de parte de gobiernos que se sienten afectados. En relación a la Corte Interamericana, la Asamblea General no adoptó medidas para asegurar el cumplimiento a cabalidad de parte del Gobierno de Honduras de las primeras decisiones de la Corte en casos contenciosos (casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz), cumplimiento que se produjo a cabalidad sólo años después de las sentencias. Afortunadamente, en casos posteriores ha existido una mejor disposición de los estados condenados a dar cumplimiento a las sentencias de la Corte en materia contenciosa.

El punto es que no obstante que en la actualidad la gran mayoría de los gobiernos de la región han sido elegidos en las urnas, han ratificado la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y han reconocido competencia a la Comisión y la Corte, muchos de ellos continúan poniendo en tela de juicio la legitimidad de los órganos internacionales de control en derechos humanos que ellos mismos se han dado, al tiempo que son pocos los que alientan con fuerza una mayor eficacia e impacto del trabajo de tales instituciones. Ello da una pauta importante acerca del insuficiente grado de disposición de los gobiernos a entrar a formar parte en procesos de globalización regionales en lo referido a la protección de los derechos humanos.

Las organizaciones no-gubernamentales de derechos humanos.

Las décadas recientes registran un creciente desarrollo de organizaciones no-gubernamentales (ONGs) dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos en América Latina. Muchas

de esas instituciones trabajan no sólo a nivel de sus respectivos países, sino que hacen uso de los mecanismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con especial preferencia por la presentación de casos y el aporte de información a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Lo anterior ha devenido en la constitución de redes de ONGs a nivel latinoamericano, algunas dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos en general y otras a aspectos específicos, como las redes sobre derechos humanos de la mujer, que han cobrado gran importancia.

Podría decirse que en la actualidad las ONGs son la fuente de vitalidad más relevante para el progreso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La existencia de redes de instituciones y la comunicación permanente al interior de ellas contribuyen a globalizar en la región el debate sobre los derechos humanos.

Lo anterior no obstante, la influencia de las ONGs es limitada, según se desprende de las políticas de muchos gobiernos en materia de derechos humanos (la presencia de las ONGs varía sustancialmente de país en país y en algunos tienden a debilitarse), así como de las carencias que continúa presentando el Sistema Interamericano, incluyendo la eficacia sólo parcial de las decisiones de sus órganos de control.

Ausencia de invocaciones de relativismo cultural en materia de derechos humanos

Un aspecto importante, que diferencia la perspectiva en materia de derechos humanos en América Latina del debate a nivel de Naciones Unidas, es la ausencia en nuestra región de una discusión en un plano significativo acerca del relativismo cultural. Por relativismo cultural entendemos aquí la tesis según la cual las especificidades de la propia cultura sirven como causa justificante para evitar el cumplimiento de normas internacionales de derechos humanos, cuestionándose el carácter de universales de tales normas. La tesis del relativismo cultural ha cobrado fuerza en las Naciones Unidas, donde algunos estados islámicos y otros países subdesarrollados, especialmente de África y Asia, han puesto en tela de juicio el carácter vinculante para ellos del derecho internacional de los dere-

chos humanos, al que describen como un producto del pensamiento occidental. Esta discusión alcanzó particular vigor en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU celebrada en Viena en 1993.

En América Latina se ha ido fortaleciendo la reivindicación de sus especificidades por los pueblos indígenas, pero ello no se ha llevado a cabo oponiéndose a las pautas del derecho internacional de los derechos humanos, sino que, al contrario, con frecuencia dicha reivindicación se ha basado justamente en las posibilidades que brinda ese derecho. De hecho, con creciente frecuencia, los grupos indígenas presentan denuncias ante la Comisión Interamericana por las violaciones a sus derechos humanos por parte de los estados. Para ello, los grupos indígenas invocan la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

De manera que, al menos en este aspecto, la situación en América Latina es más promisoría que en algunos otros Continentes.

Inserción de los derechos humanos en la cultura latinoamericana y procesos de globalización

¿Hasta qué punto puede sostenerse fundadamente que la concepción de los derechos humanos ha pasado a formar parte de la cultura latinoamericana? Tal vez la dilucidación de la pregunta acerca de si la rebelión de Chiapas constituyó una sorpresa genuina pueda darnos algunas pautas acerca de la primera cuestión.

Como se sabe, la rebelión en Chiapas ocurrió la noche del Año Nuevo en que se iniciaba 1994. Dicha fecha era justamente la designada para el ingreso de México al NAFTA. El país que procuraba mostrar una imagen de modernidad al aliarse con EE.UU. y Canadá, veía surgir en su "patio trasero" (en su estado más pobre, de hecho) una guerrilla, que calificaba al NAFTA como "un certificado de defunción para los pueblos indígenas de México".

Si tomamos literalmente la pregunta acerca de si la rebelión de Chiapas constituyó una sorpresa genuina, la respuesta tendría que ser afirmativa. A pesar de que circulaban versiones acerca de la introducción de armas y de la preparación de actividades armadas, no existían antecedentes concretos de que se produciría una rebelión

de la magnitud de la que tuvo lugar, ni menos de que ocurriría precisamente en la fecha en que México ingresaría al NAFTA.

Sin embargo, si tomamos la pregunta de una manera no literal, esto es, interrogándonos acerca de si resultaba realmente sorprendente que un movimiento con las características del de Chiapas sucediera en nuestra región, la respuesta, pienso yo, tendría que ser negativa: un movimiento con las características del de Chiapas no debería representar una sorpresa genuina. En muchos lugares de América Latina podría haber ocurrido —puede ocurrir— una situación similar. Parafraseando a Max Weber, si de que “concurrieran muchas circunstancias de todos los tipos” se trataba, las circunstancias estaban allí en Chiapas, como estaban y están en mucho otros parajes de la región.

Lo anterior significa constatar que los sistemas políticos de los estados de Latinoamérica son en su mayoría febles e inestables y que los progresos experimentados en el último tiempo en materia de derechos humanos son aún precarios. Parece ser cierto que la concepción de los derechos humanos ha ido adquiriendo una mayor legitimidad social, pero ella es todavía claramente insuficiente y está sujeta en importante medida a los vaivenes económicos y políticos de turno. Esto queda demostrado tanto por la eficacia sólo parcial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como por las debilidades de las sociedades civiles, el abuso en la dictación de Estados de Excepción Constitucional, la existencia de amplios grupos marginados de efectiva participación y otros factores.

En las sociedades desarrolladas democráticas la protección de los derechos humanos aparece como un elemento central del régimen político, en el sentido de que se traduce en ciertos valores y normas que impregnan las características básicas del sistema. De allí, sin ir más lejos, que en el contexto de la Unión Europea sean escasas las fricciones de importancia entre los gobiernos de los estados miembros y los organismos europeos de control en materia de derechos humanos. No es común en ese contexto que los gobiernos señalen que los problemas de derechos humanos sean “asuntos internos”. Esta “compenetración” o “impregnación” de ciertos valores en el régimen político de las sociedades desarrolladas ha traído aparejadas, sin embargo, algunas consecuencias que, general-

mente, no fueron anticipadas. La consolidación y estabilidad de regímenes políticos inspirados en buena parte en el ideario ilustrado y la protección de los derechos de las personas ha traído consigo el que estos valores y criterios sean percibidos socialmente como “dados”. Por lo menos en apariencia, ya no son valores por los que sea necesario luchar: están ahí, aparentemente seguros. Es en ese contexto que tiene lugar el debate sobre modernidad y posmodernidad. Dado que existen consensos sociales en torno a ciertos valores e instituciones básicas, a que se advierten, en suma, ciertas estabildades y seguridades elementales, podría prescindirse ahora —se estaría prescindiendo, de hecho— de ellos como núcleos culturales centrales. Así, algunos hablan del agotamiento de los ideales de la Ilustración. Otros, como Habermas, plantean que es necesario revisar la manera en que se han encaminado tales ideales y buscar nuevos cauces a través de los cuales ellos puedan conducir a sociedades más humanas. De cualquier modo, los acontecimientos de años recientes en Europa Central y Oriental, así como el resurgimiento de movimientos nacionalistas en esas partes de Europa y en la propia Europa Occidental, debieran dar lugar a nuevas reflexiones sobre este asunto. Es evidente que en Europa Occidental subsisten problemas en la salvaguarda de los derechos humanos. Sin embargo, se prevén mecanismos de solución que suelen ser eficaces y existe un conjunto de instituciones bien asentadas y consolidadas que tiene que ver con su protección.

En América Latina, en cambio, la concepción de los derechos humanos está lejos de haberse arraigado propiamente en la cultura de los países. A lo sumo, aparece recogida parcialmente en las instituciones políticas y jurídicas de algunos estados. Pero no existe un consenso amplio y asentado en torno a este fenómeno. La estrechez económica de la región contribuye sin duda a ello, puesto que ante los signos de problemas aparece una y otra vez el fantasma de las dictaduras o, en países con sistemas democráticos un poco mejor estructurados, la noción de que es necesario restringir los derechos de las personas en orden a salvaguardar el orden social. Esto se manifiesta tanto a través de disposiciones legales de carácter permanente como por medio del abuso de los Estados de Excepción Constitucional.

En este contexto, es grande la tentación para muchos gobernantes latinoamericanos de invocar la concepción de los derechos humanos como una nueva fuente de legitimidad pero hacerlo en un sentido más retórico que real. Todavía están demasiado frescas las atrocidades cometidas por las dictaduras en los años setenta y ochenta para que ello ocurra, pero en un futuro no muy lejano podría suceder. De hecho, en varios países de la región, incluido Chile, la concepción de los derechos humanos estuvo explícita o implícitamente detrás de los sistemas políticos desde antiguo. Sin embargo, lo feble del arraigo de dicha concepción contribuyó, junto a otros factores, a que se produjeran en nuestro país fenómenos como la vigencia de la llamada "Ley de Defensa de la Democracia" —que importaba serias restricciones a algunos derechos humanos— en el período 1948-58 y finalmente el golpe de estado en 1973.

Por la brevedad de esta presentación, no es posible hacerse cargo de la pregunta de si acaso ha habido en rigor "modernidad" en América Latina. No obstante, sobre la base de los planteamientos que hemos venido desarrollando, es posible afirmar que a lo menos uno de los rasgos distintivos del ideario de la Ilustración —la concepción de los derechos humanos— no ha terminado de asentarse en nuestra región.

Ahora bien, de alguna manera, al proceso de expansión de la concepción de los derechos humanos en América Latina en los últimos años han contribuido, además del hecho de haberse vivido circunstancias análogas muy trágicas de forma simultánea en una serie de países y de haberse reaccionado ante ello, algunos procesos de globalización en la región. Así, podríamos señalar el paulatino fortalecimiento de la Organización de Estados Americanos —hoy resulta más difícil, si bien en modo alguno imposible, como lo demuestran algunos ejemplos— para un gobierno romper con el sistema democrático en su país, debido al control internacional.

Los procesos de globalización en las comunicaciones, a su vez, facilitan la transmisión de información acerca de la realidad de los distintos países —por señalar sólo un ejemplo—, en apartadas regiones de Guatemala donde las ONGs viven en constante riesgo, pequeñas organizaciones de indígenas poseen un fax con el cual mantienen un contacto permanente con el exterior, denunciando así de

manera urgente las violaciones a sus derechos humanos y previniendo otras. Ello sin perjuicio, claro, de los problemas que acarrea esta globalización de las comunicaciones, especialmente cuando el grueso del control de la información proviene de fuentes que no son latinoamericanas, como ocurre con las redes de televisión por cable.

Los procesos de globalización de las economías resultan especialmente problemáticos, por la multiplicidad de factores envueltos. Por una parte, está el tipo de economía cuya globalización se pretende. ¿Será un tipo de economía que contribuirá a acabar con las prácticas discriminatorias y los grupos marginados? ¿O será un tipo de economía que ni siquiera se hará cargo de estos problemas, haciendo como si ellos no existieran?

De otra parte, está la seriedad con que se tomarán las reformas políticas que se supone debieran acompañar los procesos de globalización de las economías. En Europa Occidental, reformas políticas e integración de las economías han caminado simultáneamente (por ejemplo, España, Grecia y Portugal no fueron admitidos en la Comunidad Europea mientras no tuvieron sistemas democráticos de gobierno). En América Latina, estos procesos suelen "cojear" en el aspecto político e institucional. El mismo caso de México y el NAFTA es confirmación de esta tendencia, al acordarse el ingreso de México a pesar de que la transparencia de su sistema electoral y político ha sido cuestionada reiteradamente, existiendo resoluciones en tal sentido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En la misma línea, la conformación de "bloques" económicos en la región tendría que ir acompañada por el aseguramiento de ciertos derechos básicos de los habitantes de esos países, tanto en materia de derechos civiles y políticos como de derechos laborales y regulaciones sobre el medio ambiente.

Acelerar, en cambio, estos procesos de globalización sin reforzar los aspectos políticos y de derechos humanos involucrados, no sólo resultaría injusto para amplios sectores de la población latinoamericana, sino que mantendría esos mismos procesos de globalización afirmados sobre precarias bases, sujetas a derrumbarse a los primeros embates.